

(sueldos y gastos), partidas 5,058 á 5,063.

53.—Ministerio público (sueldos y gastos), partidas 5,064 á 5,075.

54.—Sección taquigráfica adscrita al servicio del jurado popular (sueldos), partidas 5,076 á 5,079.

55.—Juzgados menores de la Capital (sueldos y gastos), partidas 5,080 á 5,085.

56.—Registro público de la Propiedad y de Comercio (sueldos y gastos), partidas 5,086 á 5,095.

57.—Archivo Judicial (sueldos y gastos), partida 5,096 á 5,102.

58.—Consejo Médico-legal y peritos Médico-legalistas, (sueldos y gastos), partidas 5,103 á 5,108.

59.—«Boletín Judicial» (sueldos y gastos), partidas 5,109 á 5,112.

60.—Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Cordobanes, partidas 5,113 á 5,116.

61.—Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem (sueldos y gastos), partidas 5,117 á 5,120.

62.—Juzgados foráneos menores (sueldos y gastos), partidas 5,121 á 5,155.

63.—Administración de Justicia en la Baja California (sueldos y gastos), partidas 5,156 á 5,191.

64.—Administración de Justicia en el Territorio de Tepic (sueldos y gastos), partidas 5,192 á 5,254.

65.—Gastos del Ramo de Justicia, partidas 5,255 á 5,257.

66.—Dirección general de Instrucción primaria en el Distrito y Territorios (sueldos y gastos), partidas 5,258 á 5,283.

67.—Escuelas de la Capital de la República (sueldos), partidas 5,284 á 5,313.

68.—Escuelas de las Prefecturas del Distrito Federal (sueldos), partidas 5,314 á 5,380.

69.—Instrucción primaria Superior y Elemental en el Territorio de la Baja California (sueldos), partidas 5,381 á 5,423.

70.—Instrucción primaria Superior y Elemental en el Territorio de Tepic (sueldos y gastos), partidas 5,424 á 5,447.

71.—Gastos generales de las escuelas del Distrito y Territorios, partidas 5,448 á 5,453.

72.—Junta Directiva de la Instrucción Pública (sueldos y gastos), partidas 5,454 á 5,457.

73.—Escuela Normal para Profesores (sueldos y gastos), partidas 5,458 á 5,506.

74.—Escuela Normal y sus anexas para Profesoras (sueldos y gastos), partidas 5,507 á 5,563.

75.—Escuela Nacional Preparatoria (sueldos y gastos), partidas 5,564 á 5,638.

76.—Escuela de Jurisprudencia (sueldos y gastos), partidas 5,639 á 5,663.

77.—Escuela Nacional de Medicina (sueldos y gastos), partidas 5,664 á 5,746.

78.—Academia de Medicina (sueldos y gastos), partidas 5,747 á 5,749.

79.—Escuela Superior de Comercio (sueldos y gastos), partidas 5,750 á 5,787.

80.—Escuela de Bellas Artes

(sueldos y gastos), partidas 5,788 á 5,825.

81.—Conservatorio Nacional de Música (sueldos y gastos), partidas 5,826 á 5,879.

82.—Escuela de Artes y Oficios para hombres (sueldos y gastos), partidas 5,880 á 5,908.

83.—Escuela de Artes y Oficios para mujeres (sueldos y gastos), partidas 5,909 á 5,944.

84.—Escuela Nacional de Ingenieros y práctica de laboreo de minas y metalurgia en Pachuca (sueldos y gastos), partidas 5,945 á 6,001.

85.—Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria (sueldos y gastos), partidas 6,002 á 6,051.

86.—Museo Nacional (sueldos y gastos), partidas 6,052 á 6,068.

87.—Inspección y conservación de monumentos arqueológicos (sueldos), partidas 6,069 á 6,077.

88.—Biblioteca Nacional (sueldos y gastos), partidas 6,078 á 6,095.

89.—Gastos generales de Instrucción Pública, partidas 6,096 á 6,102.

90.—Subvenciones del ramo de Instrucción Pública, partidas 6,103 y 6,104.

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

91.—Secretaría de Fomento (sueldos y gastos), partidas 7,001 á 7,054.

92.—Dirección de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística (sueldos y gastos), partidas 7,055 á 7,067.

93.—Observatorios (sueldos y gastos), partidas 7,068 á 7,091.

94.—Comisiones exploradoras del territorio nacional (sueldos y gastos), partidas 7,092 á 7,123.

95.—Departamento de pesas y medidas (sueldos y gastos), partidas 7,124 á 7,132.

96.—Institutos científicos (sueldos), partidas 7,133 á 7,161.

97.—Imprenta y taller de fototipia (sueldos y gastos), partidas 7,162 á 7,167.

98.—Colonización, partidas 7,168 y 7,169.

99.—Propaganda minera, agrícola é industrial, partidas 7,170 á 7,172.

100.—Gastos diversos del Ramo de Fomento, partidas 7,173 á 7,177.

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

101.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (sueldos y gastos), partidas 8,001 á 8,023.

102.—Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos (sueldos y gastos), partidas 8,024 á 8,043.

103.—Inspección y obras en los puertos y los ríos, partidas 8,044 á 8,071.

104.—Obras en el Valle de México, partidas 8,072 á 8,074.

105.—Dirección General, nuevas instalaciones y servicio de faros (sueldos y gastos), partidas 8,075 á 8,136.

106.—Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec, partidas 8,137 á 8,163.

- 107.—Bosque de Chapultepec (*sueldos y gastos*), partidas 8,164 á 8,171.
- 108.—Subvención á líneas de vapores, partidas 8,172 á 8,179.
- 109.—Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal, partida 8,180.
- 110.—Calzadas y paseos en el Distrito Federal, partidas 8,181 á 8,198.
- 111.—Ferrocarriles (*sueldos y gastos*), partidas 8,199 y 8,200.
- 112.—Gastos diversos del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, partidas 8,201 á 8,205.
- 113.—Administración General de Correos (*sueldos*), partidas 8,206 á 8,227.
- 114.—Servicio de correos en ferrocarriles, partida 8,228.
- 115.—Gastos generales de administración del ramo de Correos, partidas 8,229 á 8,246.
- 116.—Administraciones locales de Correos (*sueldos y gastos*), partidas 8,247 á 8,333.
- 117.—Dirección General de Telégrafos (*sueldos y gastos*), partidas 8,334 á 8,394.
- 118.—Servicio de Telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República (*sueldos y gastos*), partidas 8,395 á 8,409.
- 119.—Gastos diversos del ramo de Telégrafos, partidas 8,410 á 8,414.

RAMO NOVENO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 120.—Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (*sueldos y gastos*), partidas 9,001 á 9,022.

121.—Tesorería General de la Federación (*sueldos y gastos*), partidas 9,023 á 9,044.

122.—Pagadurías del Ejército y almacenes de vestuario y equipo (*sueldos y gastos*), partidas 9,045 á 9,052.

123.—Jefaturas de Hacienda (*sueldos*), partidas 9,053 á 9,188.

124.—Gastos de las Jefaturas de Hacienda, partida 9,189.

125.—Dirección General de Aduanas (*sueldos y gastos*), partidas 9,190 á 9,208.

126.—Aduanas marítimas y fronteras, (*sueldos*), partidas 9,209 á 9,805.

127.—Gastos de aduanas marítimas y fronteras, partidas 9,806 á 9,807.

128.—Gendarmería fiscal (*sueldos y gastos*), partidas 9,808 á 9,821.

129.—Resguardo marítimo.—(*sueldos, reparaciones y compra de embarcaciones y gastos*), partida 9,822.

130.—Administración General de la Renta del Timbre (*sueldos y gastos*), partidas 9,823 á 9,858 y 9,860

131.—Honorarios á Administradores de la Renta del Timbre, partida 9,859.

132.—Oficina Impresora del Timbre (*sueldos y gastos*), partidas 9,861 á 9,892.

133.—Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye (*sueldos y gastos*), partida 9,893 á 10,004.

134.—Dirección de Contribucio-

nes del Distrito Federal (*sueldos, honorarios y gastos*), partidas 10,005 á 10,062.

135.—Administración de Rentas de los Territorios (*sueldos y gastos*), partidas 10,063 á 10,094.

136.—Dirección del Catastro (*sueldos y gastos*), partidas 10,095 á 10,114.

137.—Lotería Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 10,115 á 10,132.

138.—Agencia financiera en Londres (*sueldos y gastos*), partidas 10,133 á 10,135.

139.—Gastos generales, comunes y extraordinarios de Hacienda, partida 10,136.

140.—Gastos de adquisición, construcción de edificios del Ramo de Hacienda, compra de útiles y muebles para las oficinas y abono para el pago del precio del Teatro Nacional, partidas 10,137 y 10,138.

141.—Honorarios de los Inspectores y Visitadores del Ramo de Hacienda, partida 10,139.

142.—Honorarios de los Interventores del Gobierno, en los Bancos, partida 10,140.

143.—Impresión y gastos de libros y menores para las oficinas de Hacienda, partida 10,141.

144.—Gastos de inhumación de empleados de Hacienda, partida 10,142.

145.—Reacuñación de moneda lisa de plata y acuñación de centavos, partida 10,143.

146.—Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos

que no sean de la Deuda pública, partida 10,144.

147.—Anualidad á razón de cinco por ciento, destinado al servicio de intereses y \$0.62 por ciento destinado á la amortización correspondiente al empréstito consolidado de 1899, partida 10,145.

148.—Cambio y gastos por concentración y situación de fondos y otras erogaciones para servicio del empréstito de 1899, partida 10,146.

149.—Réditos de la Deuda interior consolidada al 3 por ciento, partida 10,147.

150.—Réditos, amortización y gastos de la primera serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento, partida 10,148.

151.—Réditos, amortización y gastos de la segunda serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento, partida 10,149.

152.—Réditos, amortización y gastos de la tercera serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento, partida 10,150.

153.—Réditos, amortización y gastos de la cuarta serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento, partida 10,151.

154.—Réditos al 6 por ciento sobre bonos del Ferrocarril del Sur, partida 10,152.

156.—Réditos al 5 por ciento sobre bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico, partida 10,154.

157.—Réditos al 6 por ciento sobre bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo, partida 10,153.

bre bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtipán y Tampico, partida 10,155.

158.—Réditos y Amortización de bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, partida 10,156.

159.—Réditos al 6 por ciento sobre bonos del Muelle de Tonalá, partida 10,157.

160.—Pago de la Deuda flotante de saldos posteriores al 30 de Junio de 1895, y de réditos y amortización al Banco Nacional por el movimiento de la Cuenta corriente, partida 10,158.

161.—Clases pasivas civiles, partidas 10,159 á 10,161.

162.—Clases pasivas militares, partidas 10,162 á 10,166.

RAMO DÉCIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

163.—Secretaría de Guerra y Marina (*sueldos y gastos*), partidas 11,001 á 11,020.

164.—Departamento de Estado Mayor (*sueldos y gastos*), partidas 11,021 á 11,034.

165.—Plana Mayor del Ejército (*sueldos*), partidas 11,035 á 11,038.

166.—Gobierno de los Palacios del Ejecutivo (*sueldos y gastos*), partidas 11,039 á 11,042.

167.—Cuerpo Especial de Estado Mayor y Escuela de bandas militares (*sueldos*), partidas 11,043 á 11,051.

168.—Cuerpo Nacional de Inválidos (*sueldos y gastos*), partidas 11,052 á 11,063.

169.—Supremo Tribunal Militar

(*sueldos y gastos*), partidas 11,064 á 11,108.

170.—Agentes de primera instancia en las Comandancias Militares, Zonas militares y Consejos de Guerra permanentes (*sueldos y gastos*), partidas 11,109 á 11,115.

171.—Comisarías permanentes de instrucción, asesorías y defensores militares (*sueldos y gastos*), partidas 11,116 á 11,139.

172.—Visitadores de Comisarías y Consultores jurídicos de la Secretaría de Guerra (*sueldos*), partida 11,140.

173.—Comandancias Militares, Jefaturas de Zonas y de Armas, Fuertes y Prisiones (*sueldos y gastos*), partidas 11,141 á 11,256.

174.—Escolta de la Comisión Geográfica—Exploradora (*sueldos y gastos*), partidas 11,257 á 11,267.

175.—Departamento de Ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 11,268 á 11,278.

176.—Plana Mayor Facultativa de Ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 11,279 á 11,286.

177.—Parque general de Ingenieros y Compañía del tren del parque de Ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 11,287 á 11,319.

178.—Colegio Militar (*sueldos y gastos*), partidas 11,320 á 11,424.

179.—Batallón de Zapadores (*sueldos y gastos*), partidas 11,425 á 11,470.

180.—Departamento de artillería (*sueldos y gastos*), partidas 11,471 á 11,482.

181.—Cuerpos de artillería (*sueldos y gastos*), partidas 11,483 á 11,687.

182.—Parque general (*sueldos y gastos*), partidas 11,688 á 11,707.

183.—Maestranza (*sueldos y gastos*), partidas 11,708 á 11,730.

184.—Fábrica Nacional de Armas (*sueldos y gastos*), partidas 11,730 á 11,751.

185.—Fundición Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 11,752 á 11,772.

186.—Fábrica de pólvora (*sueldos y gastos*), partidas 11,773 á 11,793.

187.—Departamento del Cuerpo Médico (*sueldos*), partidas 11,794 á 11,802.

188.—Hospitales militares, escuela práctico-médico-militar de México, y servicios de hospitales y veterinario (*sueldos*), partidas 11,803 á 11,846.

189.—Reparaciones de hospitales, aumento del material de ambulancia y gratificaciones, partida 11,847.

190.—Sobreestancias militares, partida 11,848.

191.—Departamento de infantería (*sueldos*), partidas 11,849 á 11,854.

192.—Depósito de Jefes y oficiales (*sueldos y gastos*), partidas 11,855 á 11,865.

193.—Batallones de infantería y cuadros de batallón (*sueldos y gastos*), partidas 11,866 á 11,940.

194.—Departamento de caballería (*sueldos*), partidas 11,941 á 11,947.

195.—Regimientos de caballería y cuadros de Regimiento (*sueldos y gastos*), partidas 11,948 á 12,034.

196.—Departamento de Marina (*sueldos*), partidas 12,035 á 12,044.

197.—Corbeta escuela «Zaragoza» (*sueldos y gastos*), partidas 12,045 á 12,119.

198.—Cañonero «Demócrata» (*sueldos y gastos*), partidas 12,120 á 12,182.

199.—Cañoneros «Libertad» é «Independencia» (*sueldos y gastos*), partidas 12,183 á 12,245.

200.—Transporte «Oaxaca» (*sueldos y gastos*), partidas 12,246 á 12,302.

201.—Velero «Yucatán» (*sueldos y gastos*), partidas 12,303 á 12,345.

202.—Arsenal Nacional, Dique flotante, y Escuela de Maestranza dependiente del Arsenal (*sueldos y gastos*), partidas 12,346 á 12,426.

203.—Varadero Nacional (*sueldos y gastos*) partidas 12,427 á 12,471.

204.—Escuela Naval Militar (*sueldos y gastos*), partidas 12,472 á 12,546.

205.—Parsonal en disponibilidad y Sección de Marina en la Comandancia Militar de Veracruz (*sueldos y gastos*), partidas 12,547 á 12,556.

206.—Subinspectores navales del Golfo y Pacífico y Marina mercante, partidas 12,557 á 12,565.

207.—Vigías en los puertos (*sueldos y asignaciones*), partidas 12,566 á 12,615.

208.—Personal de la Administración de la Armada Nacional (*sueldos y asignaciones*), partidas 12,616 á 12,653.

209.—Consignaciones y gastos de Marina, partidas 12,654 á 12,677.

210.—Vestuario y equipo para el Ejército, partida 12,678.

211.—Fuerzas auxiliares, partida 12,679.

212.—Gastos extraordinarios de Guerra, partida 12,680.

213.—Pasajes militares y subsidio á músicas del Ejército, partidas 12,681 y 12,682.

214.—Alojamiento de tropas, partida 12,683.

215.—Gratificaciones para soldados cumplidos, inútiles, reenganchados y sobresueldos, partida 12,684.

216.—Gastos imprevistos y de inhumación de cadáveres de jefes, oficiales y tropa, partidas 12,685 y 12,686.

217.—Manutención de presos militares y sentenciados, partida 12,687.

218.—Reposición de mulas y caballos, partida 12,688.

219.—Gastos para la campaña de Yucatán, partida 12,689.

EXTRAORDINARIOS.

220.—Pérdidas del Erario. (Ley de 15 de Mayo de 1885).

221.—Estampillas para legalización de contratos que celebren las Secretarías de Estado con particulares ó corporaciones que no ten-

gan carácter oficial. (Ley de 4 de Junio de 1888).

222.—Amortización de títulos de la Deuda pública en operaciones, en que conforme á la Ley ó en virtud de contrato, deban admitirse en pago: y pagos que por contratos se hagan en otra especie que no sea dinero efectivo. (Art. 12 de la Ley de Presupuesto de Egresos de 17 de Mayo de 1900).

223.—Distribuciones rendidas por agentes ó empleados responsables por el manejo de fondos dentro del presente año fiscal, por ejercicios anteriores. (Art. 14 de la Ley de Presupuesto de Egresos de 17 de Mayo de 1900).

México, Junio 12 de 1900.—El Tesorero General, *Francisco Espinosa*.

(*Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV*).

Junio 15.—*Ley orgánica de la Marina Nacional de Guerra.*

Secretaría de Guerra.—Departamento de Marina.—Sección de Buques de Guerra.—Mesa 1ª.—Núm. 54,716.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por la ley de 12 de Diciembre de

1884 á que se refiere el art. 6º de la de egresos vigente, y

Considerando: que es necesario mejorar el ramo de la Marina Militar, utilizando el material y personal existentes, dándole la forma práctica que las necesidades del presente demandan y preparándola para el desarrollo gradual que se le irá dando conforme prosperen los recursos de la Nación y lo exijan las necesidades del servicio público.

Considerando: que la Marina Militar que se necesita por hoy, como base primordial para lo futuro, es la que tenga por objeto:

I. Contribuir con el Ejército al sostenimiento del orden público.

II. Hacer cumplir las leyes á los tripulantes de naves nacionales dentro y fuera de las aguas territoriales, y en éstas, á los tripulantes de naves extranjeras que trafican en las costas de la República.

III. Ejercer la vigilancia fiscal, para prevenir el contrabando, ó para perseguirlo.

IV. Hacer respetar los compromisos pactados ó los que se pacten en los tratados internacionales de amistad y comercio.

Considerando: que el material existente, por el estado en que se encuentra, requiere otro destino menos activo y demanda la renovación y reemplazo gradual que lo haga eficaz; que los establecimientos de enseñanza y los de reparación existentes también deben ser impulsados en consonancia con las

exigencias del servicio actual y en justa proporción para el que están llamados á desempeñar.

Considerando: que es necesario establecer una base en que pueda descansar la creación de una defensa meditada de las costas, usando de los sistemas más propios y fáciles de realización, como complemento de la Marina Militar, y

Considerando: por último, que la legislación vigente en la materia no abarca todos los servicios enumerados y que la experiencia aconseja algunas innovaciones sustanciales,

He tenido á bien decretar se expida la siguiente

Ley Orgánica de la Marina Nacional de Guerra.

Art. 1º. La Armada Nacional se compone:

De personal y
De material.

Personal.

Art. 2º. El personal se divide:

I. En Cuerpo de Guerra.
II. Cuerpos Técnicos.
III. Tropas de Marina.
IV. Escuelas de Marina.
V. Servidumbre.

Cuerpo de Guerra.

Art. 3º. El Cuerpo de Guerra se compone:

De Plana Mayor.
Jefes y Oficiales.
Clases y Marinería.

Plana Mayor.

Art. 4º. La Plana Mayor de la Armada la compondrán los Oficiales generales, que serán siempre de la milicia permanente y procederán